© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

TIPO DE CONTRATO	Arrendamiento de Hosting y Dominio
CODIGO PROFORMA SIAFP	SIAFP-HOST-2026
NUMERO DE CONTRATO	028
VIGENCIA FISCAL	2026
MODALIDAD DE SELECCION	Régimen Especial – Minima Cuantia FSE (≤ 20 SMMLV)
FUENTE DE FINANCIACION	Fondo de Servicios Educativos – Rubro: Servicios prestados a las empresas
CDP No.	29 del 2026-08-12 – Valor: $13.000.000
VALOR DEL CONTRATO	$13.000.000 (TRECE MILLONES PESOS M/CTE).
PLAZO DE EJECUCION	118 dias calendario – No supera la vigencia fiscal 2026

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB EDUSAC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CALIFICACIONES Y GESTIÓN ACADÉMICA N.° 028

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, la **IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI** , identificada con NIT 892300220-8, Institucion Educativa oficial del orden territorial, representada por su Rector(a) en calidad de **Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos** conforme al articulo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y al articulo 4 del Decreto 4791 de 2008, previa autorizacion del Consejo Directivo mediante 999, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **EDUSAC3 S.A.S**, identificado(a) con NIT No. 901185369-4, con domicilio en CR 2 N 9 34 de MOMPOS, representado(a) legalmente por KEYLA AMARIS GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1051669294, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el articulo 67 de la Constitucion Politica, la educacion es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una funcion social, cuya prestacion corresponde garantizar al Estado.

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015 -Unico Reglamentario del Sector Educacion- regula en su Libro 2, Parte 3, Titulo 1, Capitulo 6, el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como cuenta institucional destinada al financiamiento de los gastos distintos a los de personal.

TERCERO: Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el Fondo de Servicios Educativos y cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se realizarán de conformidad con el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en la Constitución Política y demás normas aplicables.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026, el valor del presente contrato, correspondiente a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE., no supera el límite de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecido para las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la institucion, aprobó el reglamento de contratacion de minima cuantia y autorizo al Rector(a) como Ordenador del Gasto para suscribir el presente contrato.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 29 del 2026-08-12, expedido por el(la) Pagador(a)/Tesorero(a) de la institucion, por valor de $13.000.000, con cargo al rubro Servicios prestados a las empresas del presupuesto vigente del FSE.

SEPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección establecido en el reglamento de contratación de la institución, mediante la solicitud y evaluación de las cotizaciones recibidas, conforme a los criterios de precio, calidad, condiciones técnicas, experiencia y oportunidad, resultando seleccionado EL CONTRATISTA por presentar la oferta más favorable para los intereses de la institución.

OCTAVO - ESPECIAL: Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AGUSTÍN CODAZZI requiere contar durante la vigencia 2026 con una herramienta tecnológica que permita administrar de manera eficiente, organizada y segura la información relacionada con las calificaciones y la gestión académica de los estudiantes, facilitando a docentes y directivos el registro, actualización, consulta y seguimiento de la información académica institucional.

NOVENO - ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica y tecnológica necesaria para proporcionar el licenciamiento, implementación, configuración, soporte y funcionamiento de la plataforma web EDUSAC, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas por la institución educativa y descritas en el Anexo Técnico.

DECIMO - CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interes previstas en la Constitucion y la ley. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato por las siguientes:

CLAUSULAS ESPECIFICAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Licenciamiento e implementación de la plataforma web EDUSAC para la administración de calificaciones y gestión académica integral de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL durante la vigencia 2026

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES Y NIVELES DE SERVICIO. EL CONTRATISTA deberá garantizar como mínimo:

1. Licenciamiento y acceso a la plataforma web EDUSAC durante el plazo contractual.
2. Implementación y configuración inicial de la plataforma de acuerdo con las necesidades de la institución.
3. Habilitación de los módulos y funcionalidades contratadas para la administración de calificaciones y gestión académica.
4. Registro, actualización y consulta de la información académica de los estudiantes.
5. Generación y consulta de informes y reportes académicos de acuerdo con las funcionalidades de la plataforma.
6. Soporte técnico durante la vigencia del contrato.
7. Copias de seguridad y mecanismos de protección de la información, conforme a las condiciones técnicas ofrecidas.
8. Medidas de seguridad para prevenir accesos no autorizados.
9. Capacitación u orientación a los usuarios autorizados por la institución, cuando se encuentre incluida en el servicio contratado.
10. Las demás especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.**, incluido el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor del contrato no podrá exceder la suma aquí establecida.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la correcta implementación, habilitación y prestación del servicio contratado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y su Anexo Técnico. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos correspondientes. Se efectuarán las retenciones tributarias a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecucion sera de 118 dias calendario, contado a partir de la suscripcion del Acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: La implementación, habilitación y prestación del servicio objeto del contrato se realizará mediante medios tecnológicos y/o en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL AGUSTÍN CODAZZI, cuando ello sea requerido para la adecuada ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá garantizar el acceso y funcionamiento de la plataforma durante el plazo contractual, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por el supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD Y RESPALDO: EL CONTRATISTA garantizará el adecuado funcionamiento y disponibilidad de la plataforma durante el plazo contractual, así como el soporte técnico requerido para atender las solicitudes relacionadas con la prestación del servicio. Igualmente, deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección y respaldo de la información administrada a través de la plataforma, de acuerdo con las condiciones del servicio contratado. A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE la información institucional que corresponda y que se encuentre almacenada en la plataforma, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y las disposiciones sobre protección de datos aplicables.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervision del presente contrato sera ejercida por CARLOS ANDRES GETIAL NARVAEZ, en su calidad de DOCENTE, designado(a) por EL CONTRATANTE, quien debera verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas de inicio, parciales y final, y aprobar los pagos. El supervisor respondera disciplinaria, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de su gestion conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, cuantía, forma de pago y condiciones de ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE determina que **no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento mediante póliza de seguros**, teniendo en cuenta que el pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificada la adecuada implementación y prestación del servicio contratado.

Lo anterior no exime a EL CONTRATISTA de responder por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, la calidad, continuidad y adecuada prestación del servicio, ni por los perjuicios que se ocasionen a EL CONTRATANTE como consecuencia de su incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y plazo establecidos.
2. Suministrar y habilitar el licenciamiento de la plataforma EDUSAC durante el periodo contratado.
3. Realizar la implementación, configuración y puesta en funcionamiento de la plataforma.
4. Garantizar el acceso de los usuarios autorizados por la institución a las funcionalidades contratadas.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

5. Permitir la administración y registro de calificaciones y demás información académica de los estudiantes conforme a las funcionalidades de la plataforma.
6. Brindar soporte técnico durante la vigencia del contrato y atender oportunamente los requerimientos realizados por la institución.
7. Garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de la plataforma de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
8. Implementar mecanismos adecuados para la protección, seguridad y respaldo de la información administrada mediante la plataforma.
9. Mantener la confidencialidad de la información institucional, académica y personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y tratamiento de la información.
11. No utilizar la información de los estudiantes, docentes o de la institución para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.
12. Atender las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Facilitar a la institución la información que corresponda al finalizar el contrato, en los términos establecidos contractualmente.
15. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente y los documentos requeridos para el trámite del pago.
16. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Cumplir las obligaciones tributarias y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que legalmente correspondan.
18. No ceder el contrato total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
19. Suscribir las actas y documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente las sumas pactadas conforme a la forma de pago acordada.
2. Ejercer la supervision tecnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la informacion y los espacios necesarios para la ejecucion.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales y final, y demas documentos contractuales.
5. figuración e implementación de la plataforma, dentro de los límites establecidos por la normatividad sobre protección de datos personales.
6. Facilitar la coordinación con los docentes y funcionarios autorizados para la adecuada implementación y utilización de la plataforma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripcion del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitucion Politica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Codigo General Disciplinario) y demas normas concordantes. Asimismo, manifiesta que no se halla reportado en el Boletin de Responsables Fiscales de la Contraloria General de la Republica ni en el SIRI de la Procuraduria General de la Nacion.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendra indemne al CONTRATANTE de toda reclamacion, demanda, accion legal, costo o gasto que se derive del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podra darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo entre las partes; (b) incumplimiento grave del CONTRATISTA debidamente verificado por la supervision; (c) fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecucion; (d) cumplimiento anticipado del objeto contractual. En todo caso, el CONTRATANTE liquidara el contrato reconociendo unicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfaccion.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias derivadas del presente contrato seran resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes. Agotada esta etapa sin solucion, las partes podran acudir a la conciliacion extrajudicial ante la Procuraduria General de la Nacion o un centro de conciliacion autorizado, conforme a la Ley 640 de 2001. En ultima instancia, conoceran los Jueces Administrativos competentes del domicilio del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PUBLICACION Y PUBLICIDAD: El presente contrato se publicara en el SECOP II o en la plataforma de transparencia institucional segun lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. EL CONTRATISTA acepta expresamente la publicacion de los datos esenciales del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS: Las partes se obligan a tratar la informacion institucional, academica, financiera y personal con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al Habeas Data. EL CONTRATISTA solo podra utilizar la informacion para los fines exclusivos del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE: Se rige por: Constitucion Politica de Colombia; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1952 de 2019 (Codigo General Disciplinario); Decreto 4791 de 2008; Decreto 1075 de 2015 (Unico Reglamentario del Sector Educacion); el Manual de Contratacion de la institucion; el Acuerdo del Consejo Directivo 999; y demas normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato sera AGUSTÍN CODAZZI, departamento de CESAR.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripcion de las partes. Para su ejecucion requiere: (i) expedicion del Registro Presupuestal (RP); (ii) aprobacion de las garantias cuando aplique; (iii) afiliacion vigente al Sistema de Seguridad Social Integral; (iv) suscripcion del acta de inicio.

Para constancia se firma en AGUSTÍN CODAZZI, a los 19 dias del mes de agosto de 2026.

AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
Rector(a) - Ordenador del Gasto FSE
EL CONTRATANTE
IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI

EDUSAC3 S.A.S
NIT 901185369-4
Rep. Legal: KEYLA AMARIS GARCIA - C.C. 1051669294
EL CONTRATISTA